

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a don Pablo Eugenio de la Serna y Gil y a don José María de Cossio y Martínez Fortún en el expediente de rehabilitación del título de Marqués de Torre Campo.

Don Pablo Eugenio de la Serna y Gil y don José María de Cossio y Martínez Fortún han solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Torre Campo, lo que se anuncia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912 para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos. Madrid, 4 de marzo de 1961.—El Subsecretario, R. Oreja.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a doña María Cynthia Wall Ivison y Fernández de Villavicencio, doña María Cristina Malcampo y San Miguel y don José Allata en el expediente de rehabilitación del título de Duque de la Sala en la dignidad de Marqués.

Doña María Cynthia Wall Ivison y Fernández de Villavicencio, doña María Cristina Malcampo y San Miguel y don José Allata han solicitado la rehabilitación del título de Duque de la Sala en la dignidad de Marqués, lo que se anuncia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912 para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos. Madrid, 4 de marzo de 1961.—El Subsecretario, R. Oreja.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a don Federico Fernández de Bobadilla y Campos y a don Rafael Fernández de Bobadilla y Mantilla de los Ríos en el expediente de rehabilitación del título de Mariscal de Alcalá del Valle.

Don Federico Fernández de Bobadilla y Campos y don Rafael Fernández de Bobadilla y Mantilla de los Ríos han solicitado la rehabilitación del título de Mariscal de Alcalá del Valle, lo que se anuncia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912 para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos. Madrid, 4 de marzo de 1961.—El Subsecretario, R. Oreja.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 416/1961, de 2 de marzo, por el que se concede a don Juan Iglesias Fernández transmisión de la pensión causada por su hijo el Sargento de Infantería don Jesús Iglesias Rodríguez.

Vacante, por haber alcanzado la mayoría de edad el día tres de febrero de mil novecientos sesenta don Santiago Iglesias Lago, la pensión extraordinaria anual, ya aumentada, de tres mil doscientas cuarenta pesetas, que le fue concedida, en unión de otro hermano, por transmisión de su madre, casada en segundas nupcias, como hijos del Sargento de Infantería don Jesús Iglesias Rodríguez, fallecido en acción de guerra, y al no quedar del mismo más descendientes legítimos ni naturales, don Juan Iglesias Fernández, padre del causante, de estado viudo y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales y serie de aplicación lo dispuesto en la Ley de veinticinco de noviem-

bre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a don Juan Iglesias Fernández, padre del Sargento de Infantería don Jesús Iglesias Rodríguez, la pensión anual extraordinaria de tres mil doscientas cuarenta pesetas que disfrutaba el último de sus hijos, don Santiago Iglesias Lago, cuya pensión percibirá por la Delegación de Hacienda de La Coruña, a partir del día cuatro de febrero de mil novecientos sesenta, siempre que conserve la aptitud legal para su disfrute.

Por aplicación de la Ley cincuenta y siete/mil novecientos sesenta, de fecha veintidós de diciembre, esta pensión será incrementada a la cantidad de quinientas pesetas mensuales, a partir del día uno de enero del año actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO 417/1961, de 2 de marzo, por el que se concede a don Constantino Bermúdez Abeleira y doña Dominga Domínguez Paseiro transmisión de la pensión causada por su hijo Manuel Bermúdez Domínguez.

Vacante, por haber alcanzado la mayoría de edad el día veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve don José Bermúdez Lamas, la pensión anual de mil ciento noventa y tres pesetas con veinticinco céntimos que le fue concedida en catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, como huérfano del soldado Manuel Bermúdez Domínguez, fallecido en acción de guerra, y no quedar del mismo más descendientes legítimos ni naturales, don Constantino Bermúdez Abeleira y doña Dominga Domínguez Paseiro, padres del causante y pobres en sentido legal, reúnen las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales y series de aplicación lo dispuesto en la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a don Constantino Bermúdez Abeleira y doña Dominga Domínguez Paseiro, padres del soldado Manuel Bermúdez Domínguez, la pensión anual de mil ciento noventa y tres pesetas con veinticinco céntimos que disfrutaba el hijo del mismo, don José Bermúdez Lamas, la cual percibirán conjuntamente, mientras conserven la aptitud legal para su disfrute, por la Delegación de Hacienda de La Coruña, a partir del día veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Por aplicación de la Ley cincuenta y siete/mil novecientos sesenta, de fecha veintidós de diciembre, esta pensión será incrementada a la cantidad de quinientas pesetas mensuales a partir del día uno de enero del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO 418/1961, de 2 de marzo, por el que se concede a don Manuel Seoane Pampín y doña Consuelo Rodríguez Ameneiros transmisión de la pensión causada por su hijo el soldado de Ingenieros Alfonso Seoane Rodríguez.

Vacante, por haber contraído matrimonio el día veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta doña Rita Seoane Ameneiros, la pensión anual, ya aumentada, de mil cuarenta pesetas con veinticinco céntimos, que le fue concedida como hija natural reconocida del soldado de Ingenieros Alfonso Seoane Rodríguez, fallecido en acto de servicio, y al no quedar más descendientes legítimos ni naturales del mismo, don Manuel Seoane Pampín y doña Consuelo Rodríguez Ameneiros, padres del causante y pobres en sentido legal, reúnen las condiciones